



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

000283  
00100

**ACUERDO DE CONCEJO N° 098 -2003/MDJLBvR**

J. L. Bustamante y Rivero 2003, setiembre 24

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero



**VISTO.-** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de setiembre del 2003, la Moción de Orden del Día, del Regidor Paul Rondón Andrade, y;

**CONSIDERANDO .-**

Que, el artículo 29° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Organo de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual esta a cargo de procuradores públicos Municipales, los que son funcionarios públicos designados por el Alcalde y que dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente, del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 9° de la referida Ley, establece en el inciso 23) como una atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros; respecto de los cuales el Organo de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes;

Que, para garantizar una adecuada y oportuna atención de la defensa judicial de la Municipalidad, es necesario que se autorice en forma a los procuradores públicos de la Municipalidad en forma genérica, para que se apersonen en representación de la Municipalidad en todos los procesos civiles y/o penales iniciados o que se inicien en contra de la Municipalidad, así como para interponer denuncias y/o demandas, en contra de terceros;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por Unánime del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA .-**

**ARTICULO PRIMERO.-** Facultar a los Procuradores Públicos de la Municipalidad, para apersonarse en los procesos civiles y/o penales iniciados o que se inicien, en defensa de los intereses de la Municipalidad y bajo su responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a los Procuradores Públicos de la Municipalidad a interponer demandas y/o denuncias en contra de terceros en defensa de los intereses de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

AZT/PPP/err  
Alcalde  
D. Municipal  
Asesoría Legal  
Sec. General  
Interesado

*Dr. Alfredo Zegarra Tejada*  
ALCALDE

